

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que el día siete de junio de dos mil veinticinco realizaron una inspección presencial, completada con una inspección telemática el día trece de junio de dos mil veinticinco a la Central Nuclear de Ascó, en adelante CNA, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), que dispone de autorizaciones de explotación de la unidad I y de la unidad II concedidas por Órdenes Ministeriales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 27 de septiembre de 2021

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

Que la inspección tenía por objeto el seguimiento de la inspección visual del edifico de contención de CN Ascó II durante la prueba de fugas tipo A (ILRT), así como llevar a cabo diferentes comprobaciones documentales relativas a las actividades de inspección previas del edificio de contención, requeridas en las Subsecciones IWE e IWL del código ASME XI. La inspección se realizó de acuerdo con el contenido de la agenda enviada previamente, que se recoge en el anexo II de la presente Acta.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos



de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizados directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Resultados de las últimas inspecciones visuales de las superficies de hormigón del recinto de contención (IWL).

La inspección se interesó por los resultados de las anteriores inspecciones visuales realizadas a las superficies exteriores de hormigón en el edificio de contención de CN Ascó II en los últimos 10 años, dentro del programa de inspección en servicio, que tiene como normativa aplicable la subsección IWL de ASME XI.

Según la periodicidad especificada en el requisito de vigilancia RV 3.6.1.1 en los últimos diez años se han realizado tres inspecciones visuales a esta estructura con este programa:

- En el año 2014 en la prueba ILRT, cuyos resultados se encuentran en el informe AI001884.
- En el año 2017, cuyos resultados se encuentran en el informe Al002736.
- En el año 2021, cuyos resultados se encuentran en el informe Al002810.

La inspección se interesó en conocer los resultados de las acciones propuestas en los informes de los años 2014 y 2017 para determinar el comportamiento de las zonas de fisuración de la viga anillo y de la zona inmediatamente inferior encaminadas a asegurar la durabilidad y funcionalidad del edificio a largo plazo.

El titular no había abierto entradas en PAC para tratar estas acciones que estaban propuestas en el informe. Sobre el contenido de las acciones el titular indicó lo siguiente:

a) Sobre la elaboración de un modelo de cálculo que refleje el estado tensional de las zonas afectadas, de forma que permita explicar la fisuración observada y demuestre la adecuación del cálculo de diseño del edificio.

Durante la inspección quedó pendiente que el titular justifique si ha analizado este tema en sus modelos de elementos finitos del edificio de contención.



- b) Sobre la extracción de testigos de hormigón en las zonas afectadas. El titular indicó que finalmente no había llevado a cabo esta acción. Al no tener una entrada de PAC sobre este tema, el titular no disponía la trazabilidad para justificar el motivo por el que se había tomado esta decisión.
 - El titular explicó que las fisuras observadas en esta zona son poco profundas. Por otro lado, el titular indicó que ha realizado el sellado de estas fisuras. Estos trabajos se iniciaron en la 9ª vigilancia de tendones del año 2019 y se completaron en la siguiente de 2023-2024 en las zonas de válvulas cuyo acceso se encuentra limitado por motivos radiológicos.
- c) Sobre la instalación de sensores de medida que permitan tener un mejor conocimiento de la evolución en el tiempo de la evolución de las fisuras, tanto a escala diaria, como a escala estacional y plurianual.
 - El titular explicó que instalaron dos sensores en el año 2021 y un sensor adicional en el año 2024. También se indicó que cada cuatro meses el grupo de Mantenimiento, Inspección y Pruebas (MIP) recoge los datos y los remite al grupo de Ingeniería Civil y Estructural (ICE) para su análisis.

Durante la inspección quedó pendiente que el titular informara sobre los resultados del comportamiento de estas fisuras en los últimos años.

En relación con la inspección visual realizada en el año 2021, se indica en el informe que el titular no disponía instalada en la unidad II el pórtico con el que se realiza esta inspección, por lo que parte del paramento exterior no era accesible a corta distancia. Estas zonas del paramento se inspeccionaron con prismáticos y con telescopio lo que limitó los resultados de la inspección, ya que, por ejemplo, no se pudo realizar en estas áreas medidas de la fisuración existente.

El titular justificó este hecho en que el pórtico se encontraba en la unidad I para realizar su programa de vigilancia de tendones. Asimismo, en los resultados de zonas accesibles y la inspección con prismáticos o telescopio el titular indicó que no había detectado incidencias reseñables que requirieran una inspección con mayor detalle.

A solicitud de la inspección, el titular mostró los resultados de la solicitud de trabajo ST-108113 para la reparación de un leve desconchado por oxidación en la zona de entrada de materiales a la contención, que había sido identificada en la inspección de 2021.

El titular mostró la siguiente documentación:

- El plano 2/001-MT-VE en el que el titular marca las zonas con desconchones a reparar
- La orden de trabajo OT-1937074 por la que el titular realiza las acciones de reparación de estos desconchados.



Durante la inspección se observó que en GesTec esta OT aparecía como "trabajo interrumpido" y su documentación no se encontraba formalizada.

El titular explicó que estos trabajos de reparación se habían interrumpido porque se habían identificado problemas en el pavimento en el que se debían colocar los andamios. Una vez se arregló este pavimento, el titular procedió a la reparación de estos desconchados.

El titular indicó que estos trabajos de reparación se habían finalizado unos meses antes del momento de la inspección del CSN. No obstante, estos trabajos se encontraban pendientes de ser documentados, así como la actualización del estado de esta orden de trabajo en GesTec.

Resultados de las inspecciones visuales del liner de contención (IWE).

La inspección se interesó por los resultados de las anteriores inspecciones visuales realizadas a las superficies del *liner* en el edificio de contención de CN Ascó II en los últimos 10 años, dentro del programa de inspección en servicio, que tiene como normativa aplicable la subsección IWE de ASME XI.

Al igual que para la inspección de las superficies de hormigón, según la periodicidad especificada en el requisito de vigilancia RV 3.6.1.1 en los últimos diez años se han realizado tres inspecciones visuales a esta estructura con este programa:

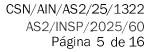
- En el año 2014, cuyos resultados se encuentran en el informe AS2-14-24 Ap.3.6.
- En el año 2017, cuyos resultados se encuentran en el informe AS2-17-24 Ap.3.5.
- En el año 2021, cuyos resultados se encuentran en el informe AS2-22-04 Ap.3.7.

La inspección señaló que estos informes de resultados fueron elaborados por la empresa y se interesó por la vía de aprobación de estos resultados por parte del titular.

El titular indicó que no tiene en su política de actuación un proceso de aprobar los informes de resultados de empresas contratadas. Para estos trabajos, el titular indicó que en el ámbito de inspección en servicio, el titular realiza una supervisión continua de los trabajos que realiza .

Asimismo, el titular señaló en su sistema GesTec abre las solicitudes de trabajo donde se identifican las indicaciones detectadas en la inspección visual con el objeto de repararlos a través de órdenes de trabajo.

La inspección indicó que no había encontrado en el informe AS2-14-21 Ap. 3.6 ni en el informe Al001884 sobre inspecciones visuales al *liner* y a la superficie de hormigón de la contención, los resultados de las medidas de curvatura e indicaciones del *liner* en las





cuadrículas interiores de la contención que se realizó antes y después de la ILRT en CN Ascó II en el año 2014.

El titular indicó que estos trabajos no fueron responsabilidad de , sino que los realizó el grupo MIP del titular. Estos resultados se registraron en la OT-A1447132, cuya finalización fue en diciembre de 2014.

Como resultado de esta inspección visual que el titular había realizado antes y después de la prueba no se encontraron diferencias significativas en las medidas de la curvatura del *liner*. Además, el titular también había realizado la inspección de las cuadrículas sin apreciar anomalías ni cambios significativos que pudieran iniciarse por la ILRT.

El titular señaló que los resultados de la inspección visual y medición de las cuadrículas interiores del SIT que se han medido antes y después de la prueba ILRT de 2025 aparecerán como un anexo del informe de resultados de la inspección visual de la ILRT.

Respecto al informe de resultados de , la inspección se interesó por lo siguiente:

• En el informe de 2014 se habían identificado 54 orificios ciegos en ventanas soldadas que eran "no aceptables" al superar el 10% el espesor de la placa.

El titular, en esa misma recarga de 2014, había rellenado estos orificios y había realizado caja de vacío para verificar los resultados aceptables. El titular mostró la OT-A1493200, cerrada en diciembre de 2014, que refleja estos trabajos y que su resultado final fue aceptable.

El titular indicó que en posteriores inspecciones no ha vuelto a identificar nuevos orificios ciegos en estas ventanas soldadas ni incidencias de los elementos reparados

 La inspección de la superficie del liner bajo la junta de estanqueidad. El titular mostró que en inspección en servicio este elemento está identificado como ítem E1.11I, y que cada intervalo se debe inspeccionar el 100%.

El titular indicó que esta inspección no es aplazable al final del intervalo de acuerdo a lo establecido en una solicitud del CSN y, por tanto, en cada periodo de inspección se inspecciona el 33% de la superficie del liner bajo la junta.

El titular también indicó que en recarga realiza la inspección del 100% de la junta de estanqueidad (la silicona) de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PMIP-074.



Revisión del procedimiento de prueba vigente C/PV-058B-MJ, "Vigilancia de integridad estructural de la contención. Integridad estructural de las superficies exteriores de hormigón. CN Ascó I y II"

El titular mostró la nueva revisión 1 del procedimiento PV-058B-MJ, con el que se da cumplimiento al requisito de vigilancia de las ETFM R.V.3.6.1.1. Este procedimiento se aprobó con fecha 3/6/2025, en el que se ha incorporado la posibilidad de realizar esta inspección visual de las superficies de hormigón mediante fotografías con sistema aéreo no tripulado (es decir, con un dron), de forma que aplicarán también los requisitos establecidos en el procedimiento PMIP-035 rev.0 "Procedimiento de inspección visual remota mediante sistema aéreo no tripulado". Esta ha sido la sistemática en la realización de la prueba ILRT para CN Ascó II.

La inspección se interesó por los análisis de seguridad que el titular ha llevado a cabo para la gestión de estas modificaciones de procedimientos (tanto la nueva revisión del PV-058B-MJ, como la elaboración del nuevo procedimiento PMIP-035). El titular mostró la siguiente documentación:

- Para la edición del PMIP-035 el titular había elaborado la evaluación de seguridad ESP-2507. Esta evaluación se ha sustentado en el documento elaborado por el grupo ICE del titular de referencia DST-2025-108 rev.0, de mayo de 2025. Las conclusiones de esta evaluación indican: que no se modifican análisis y consideraciones del Estudio de Seguridad, que se mantiene el requisito de vigilancia R.V. 3.6.1.1 y que no se requiere autorización de la Administración.
- Para la última revisión de PV-058B-MJ el titular había realizado el análisis previo APP-10527. En este análisis se concluía que no era necesario realizar una evaluación de seguridad y basaba la justificación en la evaluación realizada para la nueva sistemática de inspección que está recogida en PMIP-035 rev.0.

A solicitud de la inspección, el titular aclaró que realiza anualmente la vigilancia de las fugas de grasa en el edificio de la contención según el procedimiento PMIP-81, que corresponden a las inspecciones Tipo 2 identificadas en PV-058B-MJ. El titular indicó que en el año en el que se realiza las inspecciones visuales Tipo 1 de las superficies de hormigón, las inspecciones Tipo 2 pasan a regularse por el procedimiento PV-058B-MJ.

El titular aclaró que cuando coincide con una inspección de la ILRT, esta vigilancia se lleva a cabo antes de la ejecución de la prueba y de forma independiente a la inspección visual Tipo 1 que se realiza previa a la ILRT.

La inspección se interesó por los siguientes temas relacionados con la implicación del ingeniero responsable en los trabajos de este procedimiento de vigilancia:



- En los procesos de análisis de cambios del procedimiento de vigilancia (PV-058B-MJ), acorde a lo identificado en el capítulo IWL-2310(b).
 - El titular explicó que el grupo ICE, del que forma parte el ingeniero responsable, elabora las evaluaciones de seguridad cuando los cambios a este procedimiento afectan desde el punto de vista técnico. En el resto de cambios, como editoriales o modificaciones menores, el ingeniero responsable no participa en el proceso.
- En los procesos de aprobación de los informes de resultados de la inspección visual, acorde a lo identificado en el capítulo IWL-5300.
 - El titular indicó que el informe de resultados los emite el grupo MIP y, a su vez, abre una entrada PAC solicitando la evaluación del ingeniero responsable. El titular mostró la entrada a PAC 25/0839 abierta para solicitar la evaluación de los resultados de las inspecciones visuales al edificio de contención de CN Ascó I que fue realizada en el proceso de ejecución de la ILRT de diciembre de 2024 e indicó que tiene previsto llevar a cabo la misma sistemática cuando disponga del informe de resultados equivalente para CN Ascó II.
- En los procesos de análisis de degradaciones en el hormigón clasificadas como "grado 2", acorde a lo identificado en el capítulo IWL-3310.
 - El titular indicó que los inspectores del MIP realizan una clasificación preliminar de las incidencias detectadas, y posteriormente, en el informe de evaluación de resultados el ingeniero responsable valora estas incidencias de "grado 2".

A raíz de estos comentarios, el titular indicó que incluiría los trabajos que realiza el ingeniero responsable en una futura revisión del procedimiento PV-058B-MJ.

Por otro lado, la inspección señaló la conveniencia de identificar en su procedimiento de vigilancia los plazos de reinspección de las reparaciones realizadas a la contención tras su identificación en estas vigilancias, de forma que se cumpla el plazo establecido en IWL-2320(d), de 1 año \pm 3 meses desde la reparación. El titular indicó que dan cumplimiento a este plazo en los procesos internos y que no se encuentra en el alcance de este procedimiento la reinspección para verificar la eficacia de las reparaciones.

Equipos e Instrumentación. Certificados.

El titular indicó que con la nueva metodología para realizar las inspecciones visuales de las superficies de hormigón del edificio de contención de CN Ascó II, sólo se había empleado como equipos el sistema aéreo no tripulado y la cámara fotográfica.

Los drones empleados van equipados con cámaras de alta resolución, al menos, equivalente a un examen visual directo (según indica el procedimiento PMIP-035 rev.0). Estos drones tendrán la capacidad de distinguir y diferenciar los colores, para lo cual



deberá disponer de una carta en la que figuren los colores: verde, amarillo, rojo, azul, negro y blanco, que ajuste la cámara inmediatamente antes de la ejecución de las fotografías. Esta carta no necesita estar certificada.

El procesado posterior de todas las fotografías realizadas se llevaba a cabo por parte del grupo MIP. Complementariamente el titular gestionaba análisis con equipos de inteligencia artificial para identificar degradaciones en el paramento. El titular confirmó que se trata de un análisis para la validación de si los sistemas de inteligencia artificial son útiles para realizar estos trabajos, pero que únicamente se da cumplimiento al RV 3.6.1.1 a través de los análisis de las imágenes realizadas por el personal de planta.

Respecto a la inspección del estado de las superficies del *liner* el titular empleó los siguientes equipos:

- Micrómetro de profundidad, de la marca " con nº de identificación y número de serie . Cumple con los criterios de aceptación según la hoja de registro del Anexo I PMM-0902 en revisión 9, cumplimentada el día 28/10/2024 con validez de un año.
- Vacuómetro marca , modelo con identificación la El titular mostró el certificado de calibración nº elaborado por , con fecha 24/3/2025. Este certificado será válido hasta 24/9/2025.
- Medidores de espesores de fabricante , modelo , *item* . El titular mostró el certificado de calibración nº elaborado por , con fecha 14/3/2025. En el certificado será válido hasta 14/3/2026.

Cualificación del personal implicado en la inspección durante la prueba.

A preguntas de la inspección el titular indicó que el ingeniero responsable para este procedimiento correspondía a , del grupo ICE.

El titular mostró los siguientes certificados de cualificación de técnicos y ejecutores del procedimiento PV-58B-MJ:

- , cualificado según UNE-EN ISO 9712:2012 hasta 1/7/2028, para inspección visual nivel 2 de materiales metálicos.
- , cualificado según UNE-EN ISO 9712:2012 hasta 1/7/2028, para inspección visual nivel 2 de materiales metálicos.
- , cualificado según UNE-EN ISO 9712:2012 hasta 29/1/2028, para inspección visual nivel 1 de materiales metálicos.

Asimismo, a preguntas de la inspección, el titular indicó que reciben de forma periódica, de acuerdo a su plan de formación, un curso sobre patología en el hormigón, impartido



por personal del del . El titular mostró el certificado de asistencia del último curso impartido con fecha 11/4/2024, en el que asistió , del grupo MIP.

Respecto a las inspecciones del *liner* de la contención que forman parte del programa IWE de ASME XI, como se ha indicado anteriormente, se llevan a cabo por parte de , el titular indicó que es esta propia empresa la que emite los certificados. El titular mostró los siguientes certificados de inspección visual de ASME XI (IWA):

- , cualificado hasta 19/3/2027, como nivel 1.
- cualificado hasta 18/2/2028, como nivel 2.
- , cualificado hasta 14/1/2028, como nivel 2.

Actuaciones realizadas con anterioridad a la prueba.

El titular, de acuerdo con lo requerido en el apartado 2.3 del procedimiento PV-58B-MJ, previo a la realización de la prueba ILRT había inspeccionado visualmente todas las áreas accesibles de la contención, incluidas las superficies interiores y exteriores marcadas con cuadrículas e inspeccionadas durante la prueba de integridad estructural (SIT).

Adicionalmente, el grupo ICE, a través de la nota interior 0468-25-DST-DCA-MIP, solicitó que se llevara a cabo la vigilancia de dos zonas reparadas en la cúpula de contención, de forma que se apliquen los mismos criterios de inspección del procedimiento PV-58B-MJ para la vigilancia de las cuadrículas del SIT.

Para completar lo anterior, el titular describió las actividades realizadas que se materializan en las siguientes órdenes de trabajo abiertas para la realización de las inspecciones visuales a las estructuras previas a la realización de la ILRT:

- OT-2118641 (31/3/2025): inspección visual de las zonas accesibles de la pared exterior de la contención. Inspección Tipo 1, Inspección Tipo 2 según PV58B-MJ que se realiza previa a la ejecución de la ILRT.
- OT-2095058 (3/5/2025): inspección visual de la superficie de contención (exterior e interior) cuando se realice la prueba de fugas tipo "A" (ILRT). Inspecciones de Tipo 1 y Tipo 2 a las cuadrículas del SIT incluido el *liner* según el PV-58B-MJ.
- OT-2209241 (16/5/2025): inspección visual remota del paramento exterior. Esta OT se abrió para inspeccionar antes, durante y después de la prueba ILRT, las dos zonas reparadas en la cúpula del edificio de contención, con los mismos criterios de las zonas definidas SIT.

A petición de la inspección, el titular mostró una serie de fichas pre-ILRT correspondientes a: la cuadrícula del exterior de la contención zona A, galería de tendones (zona B) y la



cuadrícula A de la cúpula (correspondiente a la oquedad situada en la zona más al oeste de la contención).

Además, para cada zona inspeccionada el titular realiza una tabla en el que relaciona el número de mediciones de fisuras y su tamaño, así como identificación de los desconches y su tamaño, de forma que permite comparar su evolución en las vigilancias realizadas antes, durante y después de la ILRT.

A preguntas de la inspección sobre la existencia de zonas inaccesibles, el titular explicó que registraron como zonas inaccesibles las de encuentro de las losas de los edificios y de los muros de protección contra edificio de contención o techos del edificio de contención.

Por otra parte, el titular mostró el registro de la inspección visual de manchas de grasa en el edificio de contención, que se realizó antes de la ILRT. Se observaron dos puntos de fugas de grasa: una en la caperuza del tendón H-109 y otra en una fisura de hormigón en el entorno del tendón H-46, sin incidencias relevantes.

Resultados de inspección visual del liner durante la presente parada.

En el momento de la inspección, el titular explicó estaba llevando a cabo la inspección visual de las cuadrículas de las superficies interiores del *liner* de la contención posterior a la prueba ILRT.

El titular mostró a la inspección el registro de las indicaciones encontradas durante las inspecciones previas a la prueba, ejecutadas en mayo de 2025 en cuadrículas correspondientes a la elevación 36 azimut 15° y 185°, en las que como incidencias identificadas cabe destacar que se apreciaban pequeños signos de laminación de pinturas en el *liner*.

Asistencia a la prueba y recorrido por las áreas de inspección.

El personal inspector del CSN pudo asistir a parte de las actuaciones que lleva a cabo el titular para la inspección visual de algunas de las cuadrículas de las superficies de hormigón que se llevan comprobando desde la Prueba de Integridad Estructural (cuadrículas SIT), además a la inspección visual de dos de las oquedades reparadas en la cúpula del edificio de contención.

En primer lugar, el personal del titular junto con el personal de la empresa contratista de drones, , llevó a cabo una reunión *prejob*.

En esta reunión se repasaron en primer lugar los principales objetivos de la prueba en base a lo que indica el procedimiento PV-58-MJ, las responsabilidades de cada miembro del personal ejecutor y se analizaron los posibles riesgos.



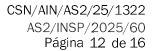
El titular dividió a su equipo en dos grupos: uno encargado de tomar fotos para la inteligencia artificial (como se ha indicado anteriormente queda fuera del alcance del PV) y el otro, donde la inspección del CSN acompañó al encargado de realizar fotos para la propia inspección visual. Ambos grupos inspeccionaron seis cuadrículas SIT de la pared exterior de la contención más las dos zonas reparadas de la cúpula. Concretamente, se comprobaron las inspecciones visuales del titular a las cuadrículas de las zonas A, H, C, K, D, J y las dos cuadrículas de la cúpula. Posteriormente se accedió a la galería de tendones bajo la contención para la inspección de la cuadrícula de la zona B.

Durante el recorrido se observó cómo era la práctica de trabajo: el personal de se encargaba de realizar el vuelo tripulado y las fotografías. El personal de MIP se encargaba de dirigir al técnico que manejaba el dron las cuadrículas a inspeccionar, el número de fotografías a realizar y realizaba verificaciones en alguna indicación para garantizar que las fotos tenían la calidad suficiente para una posterior cuantificación del tamaño de las indicaciones en ordenador.

Reunión de cierre

Antes de finalizar la inspección, se mantuvo una reunión de cierre en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección:

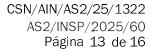
- Se cubrieron todos los puntos de la agenda y no se han identificado potenciales hallazgos o desviaciones.
- Se han identificado buenas prácticas relacionadas al uso de drones: ya que además de reducir riesgos laborales, mejora la trazabilidad del seguimiento de las indicaciones.
- En los informes de inspecciones visuales a la contención de CN Ascó II realizada en años anteriores se identificaron acciones propuestas que no se habían trasladado como entradas a PAC, lo que dificulta el seguimiento y el titular, en el momento de la inspección, no tenía constancia si las había realizado o no.
- En relación al punto anterior, queda pendiente que el titular explique:
 - El resultado de la monitorización sobre la evolución de las fisuras en la zona perimetral de la viga anillo del edificio de la contención de CN Ascó II.
 - Si ha analizado el comportamiento tensional de las zonas fisuras en el entorno de la viga anillo del edificio de la contención de CN Ascó II.
- El titular ha mostrado a la inspección el procedimiento PV-58B-MJ en revisión 1 para introducir la mención a los drones y la referencia cruzada al PMIP 35, que describe





las prácticas para realizar la inspección visual de las superficies de hormigón en el edificio de contención.

- La inspección ha verificado la participación del ingeniero responsable de la DST cuando hay revisiones al procedimiento de tipo técnico, la evaluación de los resultados de las inspecciones visuales y los análisis de las indicaciones clasificadas como "grado 2". El titular indicó que reflejará dichos aspectos en su procedimiento
- La inspección ha verificado los certificados de cualificación de los técnicos que realizan las inspecciones visuales, la instrumentación empleada para su desarrollo y las actuaciones previas necesarias para su correcto desarrollo.
- El titular documentará los resultados obtenidos en la inspección visual del *liner* en el propio informe de resultados de las inspecciones visuales de la contención (hormigón y *liner*) antes, durante y después de la ILRT.
- La inspección del CSN acompañó al personal inspector del titular de uno de los dos equipos formados para las inspecciones visuales de la superficie exterior de la contención durante la ILRT, de forma que se pudo comprobar los métodos utilizados y los registros obtenidos en alguna de las cuadrículas del SIT.





Los representantes del titular dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de la C.N. Ascó II para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.



ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

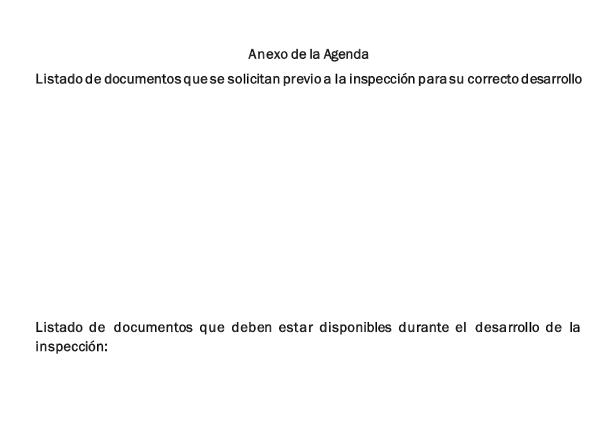
Inspección del CSN:		
-		
-		
Representantes del titular:		
-	(DST/ICE)	
-])	OST/LS/LIC).
-	(DST/LS/LIC).	
-	(DCA/MTO/MIP).	
-	(DCA/MTO/MIP).	
_	()



ANEXO II AGENDA DE INSPECCIÓN

- 1. Reunión de apertura:
 - 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
 - **1.2.** Planificación de la inspección (horarios).
- 2. Alcance de la inspección:
 - **2.1.** Resultados de las últimas inspecciones visuales de las superficies de hormigón del recinto de contención (IWL) en los últimos 10 años. Seguimiento de las reparaciones realizadas y posibles acciones PAC y/o condiciones anómalas asociadas a esta inspección que estuvieran relacionadas en este período.
 - **2.2.** Resultados de las inspecciones visuales del liner de contención (IWE) en los últimos 10 años. Seguimiento de las reparaciones realizadas y posibles acciones PAC y/o condiciones anómalas asociadas a esta inspección en los últimos 10 años que estuvieran relacionadas en este período.
 - **2.3.** Registros de la inspección durante la anterior prueba ILRT y evaluación de resultados.
 - **2.4.** Revisión del procedimiento de prueba vigente C/PV-058B-MJ, "Vigilancia de integridad estructural de la contención. Integridad estructural de las superficies exteriores de hormigón. CN Ascó I y II". Adaptación a los requisitos de las subsecciones IWL e IWE de ASME XI, de acuerdo con las ETFM.
 - 2.5. Equipos e Instrumentación. Certificados.
 - 2.6. Cualificación de personal implicado en la inspección durante la prueba.
 - **2.7.** Actuaciones realizadas con anterioridad a la prueba.
 - Identificación de cuadrículas de la contención de CN Ascó II.
 - Registro de inspecciones realizadas por el titular previas al inicio de la fase de presurización de la contención.
 - Registros de inspección previa de la prueba a las cuadrículas.
 - **2.8.** Resultados de inspección visual del liner durante la presente parada.
 - **2.9.** Asistencia a la prueba y recorrido por las áreas de inspección.
- 3. Reunión de cierre.
 - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
 - 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.





Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS2/25/1322 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 1 agosto de dos mil veinticinco.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

• Página 1 de 16, último párrafo. Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

• Página 2 de 16, antepenúltimo y último párrafo. Aclaración / Información adicional:

La instrucción de emitir una entrada PAC para la gestión de los informes emitidos por parte de MIP se incluyó en la revisión 7, de fecha 11/11/2022, del PMIP-050 *Procedimiento general de vigilancia de estructuras regla de mantenimiento.* Los informes referidos en estos párrafos se corresponden con los años 2014 y 2017.

En relación con lo citado en este apartado a) sobre la elaboración de un modelo de cálculo que refleje el estado tensional de las zonas afectadas en el entorno de la viga anillo del edificio de contención de CN Ascó 2, de forma que permita explicar la fisuración observada y demuestre la adecuación del cálculo de diseño del edificio, se ha abierto la acción PAC 25/3500/01 para remitir al CSN la justificación de si se ha analizado este asunto en los modelos de elementos finitos del edificio de contención.

• Página 3 de 16, primer párrafo. Aclaración / Información adicional:

En relación con lo indicado en el punto b) sobre la ausencia de una entrada PAC, aplica el mismo comentario que en la página 2, antepenúltimo párrafo (primer párrafo).

Página 3 de 16, tercer párrafo. Aclaración / Información adicional:

En relación con lo citado en este apartado c) sobre los resultados del comportamiento, en los últimos años, de las fisuras en la zona perimetral de la viga anillo del edificio de contención de CN Ascó 2, se ha abierto la acción PAC 25/3500/02 para remitir esta información al CSN.

• Página 7 de 16, tercera viñeta. Aclaración / Información adicional:

Se ha abierto la acción PAC 25/3500/03 para incluir en la próxima revisión del PV-058B-MJ los trabajos que realiza el ingeniero responsable.

• Página 11 de 16, reunión de cierre, tercera viñeta. Aclaración / Información adicional:

Ver comentario al antepenúltimo párrafo de la página 2 (primer párrafo).

• Página 11 de 16, reunión de cierre, cuarta viñeta. Aclaración / Información adicional:

En relación con los dos pendientes identificados, indicar que se han abierto las acciones 25/3500/01 y 02 para remitir esta información al CSN.

• Página 12 de 16, reunión de cierre, primera viñeta. Aclaración / Información adicional:

Ver comentario a la tercera viñeta de la página 7.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS2/25/1322 correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 de 16, último párrafo:

Se acepa el comentario, aunque se hace constar que tanto la publicación del acta como del contenido de la información recogida en ella no es competencia de los inspectores firmantes.

Página 2 de 16, antepenúltimo y último párrafo:

No se acepta el primer párrafo del comentario. En el acta no se hace referencia a la entrada a PAC para la gestión de informes emitidos por MIP, si no a que no se había abierto entradas a PAC para las acciones identificadas en los informes la inspección visual de la contención de CN Ascó II de los años 2014 y 2017.

Se acepta el segundo párrafo del comentario como información adicional posterior a la inspección, aunque no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 16, primer párrafo:

No se acepta el comentario. Aplica la respuesta realizada en la diligencia en el primer párrafo del comentario anterior.

Página 3 de 16, tercer párrafo:

Se acepta el comentario como información adicional posterior a la inspección, aunque no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 16, tercera viñeta:

Se acepta el comentario como información adicional posterior a la inspección, aunque no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, reunión de cierre, tercera viñeta:

No se acepta el comentario. Aplica las respuestas realizadas en la diligencia en el primer párrafo del comentario de la página 2 de 16, antepenúltimo y último párrafo, y del comentario de la página 3 de 16, primer párrafo.

Página 11 de 16, reunión de cierre, cuarta viñeta:

Se acepta el comentario como información adicional posterior a la inspección, aunque no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 16, reunión de cierre, primera viñeta:

Aplica el comentario a la respuesta realizada en la diligencia al comentario de la página 7 de 16, tercera viñeta.